



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

04 DIC 2019

E-008332

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

La suscrita **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ENCARGADA** por virtud del Decreto 1672 del 12 de septiembre del 2019 y acta de posesión No. 006 del 13 de septiembre del 2019, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así como el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que los contratos de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se celebran directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la fundación ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 19 del decreto 1510, artículo 75 por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto único reglamentario del 1510 del 2013 por el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Que el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el establecimiento penitenciario y carcelario New Hope Center con 222 personas privadas de la libertad que, además del derecho a la educación, tienen derecho a que se le respete su dignidad, a no recibir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros derechos fundamentales.

Que los establecimientos carcelarios y penitenciarios tienen problemas de hacinamiento humano, deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión, la corrupción, la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos. Esta situación se ajusta plenamente a la definición del estado de cosas inconstitucional y, de allí, se deduce una flagrante violación de derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios, tales como la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo, la educación y a la presunción de inocencia.

Que el Plan de Desarrollo Departamental de San Andrés establece el programa de justicia, seguridad y convivencia, con el SUBPROGRAMA: (+) "Fortalecimiento de la Comisión de Inspección del Régimen Penitenciario y Carcelario cuyo alcance es fortalecer la comisión de apoyo del INPEC, a partir de la aplicación efectiva de los procesos y/o estrategias dirigidas a la población interna a través de la participación de los diversos actores sociales en el sistema penitenciario y carcelario; en pro de fortalecer la inserción social positiva de los privados de la libertad mediante la retroalimentación del equipo interinstitucional " afectando el desarrollo personal y social de las personas privadas de la libertad dentro y fuera del espacio de racionalización. Que, para lograr estos indicadores, es necesario desarrollar procesos de educación complementarias que contengan una estrategia pedagógica y didáctica, sostenible e integral que aporte a la rehabilitación social de los reclusos del Establecimiento carcelario New Hope Center.

Que por lo anterior se considera necesario realizar un contrato de apoyo a la gestión con una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo de alcanzar el cumplimiento de los indicadores antes señalados, en relación con la forma en qué se va a complementar la formación propia para la población reclusa en el New Hope Center.

Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que la Secretaría de Gobierno Departamental realizó y presentó estudios previos en donde se justifica la modalidad de contratación que se proyecta, así como la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar de manera directa un contrato de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN COMPETENCIAS ASOCIADAS AL SECTOR DE LA BELLEZA CON ALTO CONTENIDO PSICOSOCIAL Y PROCESOS PRODUCTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRÉS ISLAS".

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos indicadores, la Secretaría de Gobierno radicó en la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SAN ANDRÉS ISLA - CARIBE", el cual se encuentra vigente. Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019.

Que dentro de la asignación presupuestal de la vigencia 2019, y para respaldar el contrato se ha obtenido certificado de disponibilidad No. 6150 del 29 de noviembre del 2019, según el cual existe en las arcas del Departamento por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)** tomados del rubro 03-3-177-201 y del rubro 03-3-177-200 por concepto de "Rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario y carcelario de San Andrés Islas".

Que la Secretaría de Gobierno del Departamento elaboró los Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona jurídica para la prestación de servicios requeridos de apoyo a la gestión, mediante "LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN COMPETENCIAS ASOCIADAS AL SECTOR DE LA BELLEZA CON ALTO CONTENIDO PSICOSOCIAL Y PROCESOS PRODUCTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRÉS ISLAS"

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, éste se enmarca dentro la modalidad de Contratación Directa, a través de Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con el numeral 4º, literal h del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082.

Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos los principios de Transparencia y Selección Objetiva que obliga a las entidades a visibilizar las distintas actuaciones de la Administración y a motivar de manera objetiva la escogencia del contratista.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Contratación Directa mediante el presente contrato de apoyo a la gestión entre el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, y la **FUNDACIÓN BLACK & WHITE SOUND** identificada con **NIT 900.330.385-0**, se contrata la prestación de servicios requeridos para el La Formación Complementaria En Competencias Asociadas Al Sector De La Belleza Con Alto Contenido Psicosocial Y Procesos Productivos Para La Rehabilitación De Los Internos De La Cárcel De Mediana Seguridad De San Andrés Islas, priorizados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Los Que Soñamos Somos Más".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto del contrato que por este acto administrativo se autoriza es **LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN COMPETENCIAS ASOCIADAS AL SECTOR DE LA BELLEZA CON ALTO CONTENIDO PSICOSOCIAL Y PROCESOS PRODUCTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRÉS ISLAS.**

ARTICULO TERCERO: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2019, contadas a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés. El valor del presente contrato de Apoyo a la Gestión es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, los cuales serán administrados desde la Secretaría de Gobierno Departamental como Secretaría supervisora del presente contrato, desembolsados a **LA FUNDACIÓN BLACK & WHITE SOUND** identificada con **NIT 900.330.385-0**, los cuales cancelará EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: Un Primer Pago por **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** equivalente al 50% del valor

del contrato, contra entrega y aprobación de cronograma y plan de trabajo; Un segundo y último pago por CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) correspondiente al 50% del valor del contrato restante que se cancelará previa entrega del informe final de las actividades evidenciando su cumplimiento, junto con el informe de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en la Isla de San Andrés a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés a los

04 DIC 2019

Gobernadora (e)


TONEY GENE SALAZAR

Proyectó: Nritchie
Revisó: JHoward